



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0589-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2023-074511, de fecha 24 de octubre de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **INOCENTE HUMBERTO TORRES MANDAMIENTO**, sobre **Otorgamiento de bonificación personal de séptimo quinquenio**; Informe Escalafonario N°00619-2023-URyE-ORRHH, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Informe N° 0564-2023-U.R.P. de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrita de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0380-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°07168-2024-R-UNJFSC, de fecha 14 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0589-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, el administrado **INOCENTE HUMBERTO TORRES MANDAMIENTO**, solicita: “(...) se de resolución del Exp. 000211, el cual fue ingresado de forma físico y hasta la fecha no tengo respuesta”, mediante el cual solicita Pago de bonificación personal por cumplir 35 años de servicios.

Que, con Informe Escalafonario N°0619-2023-UyRE-ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado **INOCENTE HUMBERTO TORRES MANDAMIENTO**, inicia en la administración pública en esta Casa Superior de Estudios, en el mes de enero de 1985. Cuenta con un total de tiempo de servicio como administrativo: treinta y ocho (38) años, siete (07) mes y cero (05) días computados al 25 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N°0564-2023-U.R.P., la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: “Según Informe Escalafonario N° 0619-2023-URE-ORR.HH, el administrado cuenta con TREINTA Y OCHO (38) años, SIETE (07) meses y CINCO (05) días al 25/10/2023, habiendo cumplido TREINTA Y CINCO (35) AÑOS de servicios el 31/12/2019 y la bonificación personal correspondiente al séptimo quinquenio a partir del 01 enero 2020. El D. S. N° 420-2019-EF, vigente a partir del 01 enero 2020 no considera el reconocimiento de beneficio de quinquenios. Por lo tanto, lo solicitado por el recurrente es DENEGADO, debiéndose remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente.”

Que, mediante Informe N°0380-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica: “(...) es menester analizar la procedencia de la solicitar de pago por cumplir 35 años de servicios para lo que es necesario mencionar que el DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF en su Artículo 4, aprueban los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y no consideran algún beneficio respecto a 35 años de servicios ni por concepto de séptimo quinquenio”. Opinando: “**PRIMERO: Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO DE RECONOCIMIENTO POR CUMPLIR 35 AÑOS DE SERVICIOS Y EL SEPTIMO QUINQUENIO promovido por TORRES**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0589-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

MANDAMIENTO HUMBERTO INOCENTE, en merito a lo desarrollado en los puntos III y IV presente Informe Legal.”

Que, el Director General de Administración, con proveído N°005220-2024-DGA-UNJFSC, remite los actuados al Titular de la Institución, indicando: “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0564-2023-U.R.P, INFORME N° 0380-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00394-2024-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, al traslado, el Jefe de Asesoría Legal, mediante proveído N° 1095-2024-OAJ-UNJFSC, señala: “Visto el expediente de referencia, respecto al exp. 2020- 000211 se sugiere se realicen las acciones pertinentes para determinar los motivos de su no atención, sin perjuicio de ello, se deriva a su despacho a fin de que emita el acto resolutorio correspondiente que atiende la solicitud del presente expediente.”

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07168-2024-R-UNJFSC, de fecha 14 de junio de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: “Se deriva el presente para la emisión de la Resolución Rectoral, conforme a los actuados, precisando el Informe Legal N° 0380-OAJ-UNJFSC y proveído N° 1095-2024-OAJ-UNJFSC, emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el administrado **INOCENTE HUMBERTO TORRES MANDAMIENTO**, que versa sobre Otorgamiento de Bonificación personal de séptimo quinquenio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0589-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

- Artículo 2°.-** **DISPONER**, que el Titular de la Entidad, requiera o recabe de la Oficina de la Secretaría General, fotocopia o copia digital de la presente resolución y de sus actuados a fin de realizar las acciones administrativas pertinentes respecto a la no ubicación del expediente 2020-00211, de acuerdo a sus competencias.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0589-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
TORRES MANDAMIENTO, INOCENTE HUMBERTO
ARCHIVO
- / STD2445